



Nº 238 -2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

14 AGO 2019

**VISTO:** Memorandum Nº 305-2019/HAPCSRII-2-430020171 de fecha 01 de Agosto del 2019, emitido por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; y demás actuados:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28175-Ley Marco del Empleo Público; en su artículo 4º establece la clasificación del personal del empleo público, como Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidor Público, precisándose que el Funcionario Público y el Empleado de Confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción;

Que, la Ley Nº 29849 que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley Nº 28175, pueden ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto legislativo Nº 1057; situación que ha sido expuesto por SERVIR en el Informe Legal Nº 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, puedan ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial de CAS, señala en el Informe Técnico Nº 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de Octubre de 2014, en el numeral 2.12 lo siguiente: "Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo Nº 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral".

Que, mediante **MEMORANDO Nº 305-2019/HAPCSR II-2-430020173** de fecha 01 de Agosto de 2019; el Director del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2 le comunica al jefe de la Oficina de Administración del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2 que ha designado al Medico Raúl Junior Gonzales Navarro en el cargo de Sub Director del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, el **INFORME TECNICO Nº 002- 2019 /HAPCSR II-2 4300201761** de fecha 07 de Agosto de 2019 emitido por la Jefatura de Recursos humanos del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2; en el acápite de conclusiones dice lo siguiente: " - Que, teniendo en consideración el informe de servir 162-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 27 de febrero de 2017 contempla que deberán solicitar licencia sin goce de remuneraciones aquellos que están dentro del decreto legislativo 276 contratados o bajo el régimen del decreto legislativo 1057 y 728, en el presente caso estamos frente a un trabajador 276 nombrado a norma no contempla dicha solicitud solo refiere que se de debiendo reservarse su plaza;-- Una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen de carrera administrativa puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; siendo necesario previamente notificar a su unidad de origen que se le suspenda su vínculo; reservarse su plaza hasta el momento de su cese o encargatura de confianza "

Que, mediante **MEMORANDO Nº 649-2019/HAPCSR II-2-430020173** de fecha 09 de Agosto de 2019, el jefe de la oficina de planeamiento estratégico del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2, emite opinión favorable en materia presupuestal respecto a la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del cargo de Sub Director del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que mediante Resolución Directoral Nº 159-2019/GRP- HAPCSRII-2-UGRH, de fecha 12 de Junio de 2019; se designó al Medico Raúl Junior Gonzales Navarro en el cargo de Sud Director del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2, el mismo que se desempeñara sus funciones bajo el régimen del Decreto Legislativo 276- Ley de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico.

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2; es pertinente consignar que dicho cargo será ejercido dentro del régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); con eficacia anticipada al primero de agosto del año en curso.







Nº 238 -2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

14 AGO 2019

Estando a lo informado por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa – Piura, y con el Visto Bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Legajos y Escalafón, Oficina de Administración; y Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02.09.92, que aprueba el "Manual Normativo de Personal" N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al Médico: **EDWIN CHINGUEL PASACHE**, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR, el Artículo 2º de la Resolución Directoral N° 159-2019/GRP- HAPCSR-II-2-UGRH, de fecha 12 de Junio de 2019, en el extremo que la designación del Medico Raúl Junior Gonzales Navarro en el cargo de **Sub Director** del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2, unidad ejecutora 406, sea ejercido bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de Confianza, con eficacia anticipada al primero de Agosto del año en curso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de Resolución Directoral N° 159-2019/GRP- HAPCSR-II-2-UGRH, de fecha 12 de Junio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese a su Unidad de Origen E.S. I-2 LETIRA de la Dirección Regional de Salud de Piura para que se le suspenda su vínculo primigenio y reservarse su plaza hasta el momento de su cese; con eficacia anticipada al primero de Agosto del año en curso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase de conocimiento a los interesados; Gobierno Regional de Piura; a la Dirección Regional de Salud Piura; Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal; Área de Remuneraciones; Área de Control y Asistencia; y Legajo Personal.

Regístrese y comuníquese

EVCHP/YASH/jebp



Piura Región

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Salud Piura  
Hospital de la Amistad Perú, Corea II Santa Rosa Piura

DR. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE  
DIRECTOR EJECUTIVO

